

Tema 19.- Uso del automóvil. Entretenimiento: engrases, cuidados generales, lubricantes, limpieza, etc.....
Tema 20.- Investigación de Averías. Conducción y Circulación.

ANUNCIO de convocatoria y bases para proveer en propiedad una plaza de Inspector de Salud de este Ayuntamiento.

Hallándose una plaza vacante de Inspector de Salud de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca, Oposición libre, para su provisión en propiedad con arreglo a las siguientes.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad mediante Oposición libre de una plaza de Inspector de Salud mas las vacantes que se produzcan hasta la fecha de resolución de la Oposición. La plaza está incluida en la plantilla de funcionarios en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Auxiliares, categoría Inspector de Salud.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- 19.- Ser español/a
- 20.- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- 21.- Estar en posesión del título Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias.
- 22.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 23.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones

TERCERA.- Presentación de Instancias:

Quienes deseen tomar parte en la Oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

CUARTA.- Lista de Admitidos y Excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos de la Corporación concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación en dicho Periódico Oficial para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta Base.

QUINTA.- Tribunal:

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El director o Jefe del respectivo servicio, dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico designado por la Junta de Personal.

Un Concejal designado por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Estructura Organizativa, de Grupo Político distinto a aquel al que pertenezca el Presidente por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

SEXTA.- Actuación de los Aspirantes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre tras sorteo público celebrado el día 10 de Septiembre de 1.990, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente.

SEPTIMA.- Comienzo de los ejercicios:

Los ejercicios de la oposición no comenzarán antes del mes de Enero de 1.992, la fecha, hora y lugar de celebración se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos 10 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el tribunal.

OCTAVA.- Sistema de Calificación:

Los ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, exponiéndose en el tablón de Edictos de la corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- Puntuación y Propuesta de Selección:

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las resoluciones del tribunal tendrán carácter vinculantes para la Admón. Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

DECIMA.- Presentación de Documentos:

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Admón. Pública de que dependen, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplido lo que precede y aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, éstos, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente desde la notificación. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

UNDECIMA.- Ejercicios:

Primer ejercicio.- de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas un tema de carácter general de entre los temas comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Ejercicio escrito consistirá en el desarrollo por un periodo máximo de dos horas de dos temas extraídos al

azar entre los incluidos en el programa anejo, uno de los cuales corresponderá necesariamente a la materia específica. La lectura de este ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio.- De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes ejercicio práctico, consistirá en el desarrollo de uno o más supuestos prácticos, fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de las pruebas, en el tiempo que determine aquel.

PROGRAMA

PARTE GENERAL:

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
 Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.
 Tema 3.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.
 Tema 4.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
 Tema 5.- Organización Municipal. Competencias.
 Tema 6.- Procedimiento Administrativo Local. Fases del Procedimiento. Principios Generales.
 Tema 7.- La Función Pública Local y su organización.
 Tema 8.- Derechos y Deberes de Funcionarios Públicos Locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión Local.

PARTE ESPECÍFICA:

- Tema 9.- Ley General de Sanidad.
 Tema 10.- Ley de Consumidores y Usuarios en Andalucía.
 Tema 11.- Competencias Municipales en materia de Sanidad según la Ley General de Sanidad.
 Tema 12.- Conceptos de Salud y Enfermedad.
 Tema 13.- Atención Primaria de la Salud. Participación municipal.
 Tema 14.- Competencias en materia sanitaria transferidas a la Junta de Andalucía.
 Tema 15.- Condiciones higiénico-sanitaria en centros escolares y guarderías.
 Tema 16.- Condiciones higiénico-sanitarias de los comedores colectivos.
 Tema 17.- Control de actividades insalubres, molestas, nocivas y peligrosas.
 Tema 18.- Transportes públicos. Condiciones higiénico-sanitarias.
 Tema 19.- Cementerios, Control sanitario y actividades de Policía Sanitaria Mortuoria.
 Tema 20.- Aguas Potables de Consumo Público. Reglamentación Técnico-Sanitaria.
 Tema 21.- Aguas Potables de Consumo Público. Competencias y Obligaciones Municipales.
 Tema 22.- Aguas Residuales. Reglamentaciones y ordenanzas municipales.
 Tema 23.- Control de Vertidos Contaminantes al Mar.
 Tema 24.- Control y Vigilancia Sanitaria de Playas.
 Tema 25.- Residuos Sólidos. Vertederos, recogida y ordenanzas.
 Tema 26.- Código Alimentario Español. Conceptos básicos.
 Tema 27.- Comercio Mayoristas de Alimentación. Control higiénico-sanitario.
 Tema 28.- Venta Ambulante. Control higiénico-sanitario.
 Tema 29.- Control de Antropozoonosis.
 Tema 30.- Lucha Antivegetal. Campañas de Desinfección, desinsectación y desratización.
 Tema 31.- Sanidad Ambiental. Conceptos Básicos.
 Tema 32.- Salud Pública. Vigilancia y control de las Inspecciones.
 Tema 33.- Funciones de los Inspectores Municipales de Salud.
 Tema 34.- Levantamiento de actas. Toma de muestras. Inmovilizaciones.
 Tema 35.- Alimentos perecederos. Control sanitario.
 Tema 36.- Conservación de Alimentos. Métodos y control sanitario.
 Tema 37.- Almacenamiento y transporte de alimentos.
 Tema 38.- Condiciones generales que deben cumplir el personal relacionado con los alimentos, establecimientos e industrias de la alimentación.
 Tema 39.- Competencias inspectoras en materia de salud en los ámbitos municipal y autonómicos.
 Tema 40.- Infracciones y Sanciones en materia de Sanidad.
 Tema 41.- Competencias Municipales en materia de Sanidad, según la Ley de Régimen Local.

ANUNCIO de convocatoria y bases para proveer en propiedad doce plazas de Asistentes Sociales de este Ayuntamiento.

Hallándose doce plazas vacantes de Asistentes Sociales de este Excmo. Ayuntamiento, se convoca Oposición libre, para su provisión en propiedad, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad mediante Oposición libre de doce plazas de Asistentes Sociales mas las vacantes que se produzcan hasta la fecha de resolución de la Oposición. Las plazas están incluidas en la plantilla de funcionarios en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Medios, categoría Asistente Social.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

- 19.- Ser español/a
 28.- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
 39.- Estar en posesión del título de Asistente Social.
 49.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 59.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones

TERCERA.- Presentación de Instancias:

Quienes deseen tomar parte en la Oposición deberán presentar sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

CUARTA.- Lista de Admitidos y Excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincial, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación en dicho Periódico Oficial para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta Base.

QUINTA.- Tribunal:

El tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:
 Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
 Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El director o Jefe del respectivo servicio, dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico designado por la Junta de Personal.
 Un Concejal designado por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y estructura Organizativa, de Grupo Político distinto de aquel al que pertenezca el Presidente por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

SEXTA.- Actuación de los Aspirantes:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre tras sorteo público celebrado el día 10 de Septiembre de 1.990, el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente.

SEPTIMA.- Comienzo de los ejercicios:

Los ejercicios de la oposición no comenzarán antes del mes de Enero de 1.992, la fecha, hora y lugar de celebración se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, con una antelación de al menos 10 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el